

ANEXO II (Artículo 12)

DATOS A SUMINISTRAR POR LOS AGENTES DE INFORMACIÓN

Los responsables obligados a actuar como agentes de información deberán suministrar, conforme a lo previsto por el Artículo 12, entre otros, los siguientes datos:

a) Respecto de operaciones de transferencias a título oneroso, efectuadas a nombre propio o por cuenta de terceros:

1. De haberse emitido comprobantes electrónicos:

1.1. Código de Autorización Electrónico “C.A.E.”.

1.2. Identificación de la obra de arte comercializada:

1.2.1. Tipo: Pintura, escultura y otras -vgr. piezas arquitectónicas, fotografías, arte conceptual, etc.-.

1.2.2. Cantidad de unidades.

1.2.3. Autor.

1.2.4. Valor unitario de cada tipo de bien involucrado en la operación.

2. De haberse emitido comprobantes en forma manual o a través del equipamiento denominado “Controlador Fiscal”:

2.1. Tipo y N° de comprobante emitido.

2.2. Fecha del comprobante.

2.3. De corresponder, conforme al inciso d) del Apartado II del Anexo II de la Resolución General N° 1.415, sus modificatorias y complementarias, identificación del comprador de la cosa mueble, consignando.

2.3.1. Apellido y Nombre, denominación o razón social;

2.3.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o, en su defecto, Número de Documento de Identidad.

Tratándose de sujetos del exterior deberá consignarse nacionalidad y/o país de origen, país de residencia tributaria, número de identificación fiscal o número de pasaporte y/o documento del exterior.

2.4. Identificación de la obra de arte comercializada:

2.4.1. Tipo: Pintura, escultura y otras -vgr. piezas arquitectónicas, fotografías, arte conceptual, etc.-.

2.4.2. Cantidad de unidades.

2.4.3. Autor.

2.4.4. Valor unitario de cada tipo de bien involucrado en la operación.

2.5. Monto total del comprobante discriminando, de corresponder, los montos del importe neto, impuesto al valor agregado, otros impuestos, percepciones aplicadas y/u otros conceptos detallados.

2.6. De corresponder, número de “Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)”.

3. Consignar si la venta fue realizada en nombre propio o por cuenta y orden de terceros.

4. En caso de haber actuado como intermediario en la operación, indicar el importe de la comisión devengada en la operación de venta.

5. Forma de cancelación de la operación de venta.

b) Respecto de operaciones de liquidaciones efectuadas a los mandantes, comitentes, etc. cuando se trate de transferencias a título oneroso de obras de arte, efectuadas a nombre propio y por cuenta de terceros o como intermediario:

1. Tipo y N° de comprobante emitido.

2. Fecha del comprobante.

3. Identificación del vendedor de la obra de arte, consignando:

3.1. Apellido y nombres, razón social o denominación.

3.2. Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T.), Código Único de Identificación Laboral (C.U.I.L.) o Clave de Identificación (C.D.I.) o, en su defecto Número de Documento de Identidad.

Tratándose de sujetos del exterior deberá consignarse nacionalidad y/o país de origen, país de residencia tributaria, número de identificación fiscal o número de pasaporte y/o documento del exterior.

4. Identificación de los comprobantes de transferencia a título oneroso relacionados con el comprobante de liquidación.

5. Monto total del comprobante discriminando, de corresponder, los montos del importe neto, impuesto al valor agregado, otros impuestos, percepciones aplicadas y/u otros conceptos detallados.

6. De corresponder, número de “Código de Autorización de Impresión (C.A.I.)” o Código de Autorización Electrónico “C.A.E.”.

7. Forma de cancelación de la operación.

c) Respecto de operaciones meramente de intermediación por las cuales se emitió comprobante por la prestación de servicios, de corresponder, los datos identificatorios del sujeto adquirente y del sujeto vendedor, descripción de la obra de arte comercializada y datos relativos a la operación en la que intervino.